

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1924.—

P. D., *Tafur*.

*Señor Administrador de León.*

En la provincia de Cáceres, la conducción del correo, en automóvil, de Plasencia a Cuacos de la Vera (46 kilómetros), sea, en lo sucesivo, de Plasencia a Tejeda, Torremenga, Jaraíz, Cuacos de la Vera y Aldeanueva de la Vera (49,500 kilómetros), y que al contratista de este servicio, D. Ulpiano Muñoz Simón, se le acrediten, en adelante, la cantidad de 9.900 pesetas anuales, en lugar de la de 9.200 pesetas al año que en la actualidad tiene asignadas, por ser aquella la que a prorrata corresponde acreditar al repetido contratista, D. Ulpiano Muñoz Simón, con arreglo a contrato, por el mayor recorrido a efectuar de 3,500 en una sola dirección, a razón de 200 pesetas anuales por kilómetro de radio, lo que determina un aumento de 700 pesetas sobre la mencionada asignación de 9.200 pesetas al año.

Es asimismo voluntad de S. M. que, cuando comience a tener efecto en la práctica la expresada reforma, se rebaje a 400 pesetas anuales la retribución de 562,50 pesetas que hoy tiene asignadas el peatón conductor de la correspondencia de Jarandilla a Aldeanueva de la Vera y Cuacos de la Vera (9 kilómetros), el cual será, en lo sucesivo, de Jarandilla a Aldeanueva de la Vera (5,500 kilómetros).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1924.—

P. D., *Tafur*.

*Señor Administrador principal de Cáceres.*

## AMBULANTES

Que se supriman los siguientes servicios:

a) Una Oficina móvil de Huelva a Berrocal, servida por un funcionario del Cuerpo de Correos, con la indemnización de siete pesetas por viaje redondo.

A este servicio se hallan adscritos dos empleados con residencia en Huelva, y

b) Otra Oficina móvil de Riotinto a Berrocal, a cargo de un Oficial con la gratificación de tres pesetas por viaje de ida y vuelta, y con dos funcionarios asignados al servicio, residentes en Riotinto

Es asimismo voluntad de S. M. que en lugar de los servicios suprimidos se establezca el siguiente:

Estafeta ambulante de Huelva a Riotinto, desempeñada por un empleado, al que se hará efectiva la gratificación de 21 pesetas, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, y la de 33 pesetas, los sábados de cada semana. Los domingos no prestará servicio la Ambulante que se crea.

A esta nueva Oficina móvil se adscribirán tres empleados que tendrán su residencia en Huelva.

Esta Estafeta ambulante practicará el intercambio de correspondencia en todo su recorrido.

Esta reforma, que produce un aumento de gasto de 3.547 pesetas, se implantará el 16 del corriente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1925.—Por delegación, *Tafur*.

	Trenes.	Horas.
Salida de Huelva . . . . .	7	11, 5
Llegada a Riotinto . . . . .	7	16,12
Detención: 21 h. 18 m.		
Salida de Riotinto . . . . .	10	13,30
Llegada a Huelva . . . . .	10	17,42

*Señores Ordenador de Pagos, Inspector general del Servicio y Administrador principal de Huelva.*

## LICENCIAS

Se concede, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Angel Alarcos de la Torre, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real